



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales.

H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS

Modificaciones al Presupuesto de Egresos al ejercicio fiscal 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE URES

Modificaciones al Presupuesto de Egresos al ejercicio fiscal 2010.



--- EL C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. ---

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NUMERO TRECE EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, APARECE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL ACTA RESPECTIVA ESTABLECE. ---

--- En desahogo del Punto Siete del Orden del Día, relativo a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Acuerdo que establece las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2010; para el desahogo de este punto, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ, Presidente de la Comisión de Hacienda, quien en uso de la misma, dio lectura al Dictamen. ---

--- DICTAMEN ---
--- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA ---

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día jueves 31 de diciembre del año 2009; Se Publicó en el Boletín Oficial Número 53 Sección IX, del Gobierno del Estado, de Sonora, La Ley Número 35 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H.



Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2010. En Dicho documento Legal, en el artículo 7, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

El Ayuntamiento tiene el objeto de fomentar el desarrollo económico, para ello se ha planteado establecer una política hacendaria que denote una disposición de otorgar a los grupos sociales marginados todo tipo de facilidades y comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2010.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, y artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2010; Este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones ó descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010; Para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Del Impuesto Predial.
- II.- Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- III.- Por el Servicio de Alumbrado Público.
- IV.- Por Servicios de Panteones.
- V.- Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VI.- Otros Servicios.
- VII.- Multas de Transito.
- VIII.- Recargos.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias



y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

CAPITULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicara un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2010.

Artículo 4.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Artículo 5.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinada con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren Registrados con valores catastrales provisionales o en breña.
- II. El 50%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos construidos habitacionales de vivienda progresiva o de interés social con valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal). Que hayan resultado dañados en su estructura por los estragos de la tormenta tropical Jimena.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicaran, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 6.- con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% a los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su conyuge) que utilicen como su vivienda.

Artículo 7.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal aplicara a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 9.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4,6,7 y 8, se sujetaran a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso se emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

CAPITULO III DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 10.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera

- I. 50% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO IV * POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Para el Ejercicio Fiscal 2010, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$36.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagara una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el unico de su propiedad o posesión y, que su valor catastral sea inferior a un valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal).
- II. Tarifa social de: \$3.00, \$5.00 y \$10.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad como: adultos mayores, pensionados y clases menos favorecidas.
- III. Tarifa general reducida de \$20.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad a: otros grupos de alta vulnerabilidad.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPITULO V POR SERVICIOS DE PANTEONES



Artículo 12.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehumación de cadáveres, incluyendo la venta del lote se otorgara un descuento del 50% a los deudos o instituciones de asistencia social, que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

CAPITULO VI POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 13.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2010, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO VII OTROS SERVICIOS

Artículo 14.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de setenta años podrán reducirse un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- solicitud por escrito a Tesorería Municipal
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO VIII MULTAS DE TRANSITO

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se descontará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cañones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2010 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento del 50% si efectúan su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2010, y descuento del 25% si efectúan su pago durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2010.

CAPITULO IX RECARGOS

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores de acuerdo a la siguiente tabla de descuentos:

TABLA DE DESCUENTO DE RECARGOS:

Calendarización de Descuentos Por Pagos Realizados Durante el Ejercicio 2010

(Porcentajes de Condonación)

Pago de ejercicio vencido	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I TRIM. 2010	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
II TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
III TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IV TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2009	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2008	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2007	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2006	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2005	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Años Anteriores	80%	80%	80%	70%	70%	70%

Pago de ejercicio vencido	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I TRIM. 2010	90%	90%	90%	80%	80%	80%
II TRIM. 2010	100%	100%	100%	90%	90%	90%
III TRIM. 2010	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
IV TRIM. 2010	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
2009	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2008	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2007	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2006	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2005	60%	60%	60%	50%	50%	50%
Años Anteriores	60%	60%	60%	50%	50%	50%



Artículo 17.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.

Artículo 18.- Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudo vencidos derivados del convenio de pago, se les descontará el total de los recargos que hayan generados a la fecha de pago.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO. Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes bases.

TERCERO. Las personas físicas o morales que soliciten algún trámite ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Guaymas, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a la entidad paramunicipal correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edificio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, se autorice el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.



Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 13 días del mes de Enero de 2010:

C. Francisco Javier Ponce Vázquez
Regidor Presidente
(Rubrica)

(Rubrica)
C. Jorge Alberto Villaseñor Lozano
Regidor Secretario

(Rubrica)
C. Silvia Verónica Arce Ibarra
Regidor Comisionado

(Rubrica)
C. Artemisa Lara Orozco
Regidor Comisionado

(Rubrica)
C. Ricardo Humberto Manjarrez Durazo
Regidor Comisionado

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento otorgar el uso de la voz al C. Tesorero Municipal C.P.C. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA.

--- **ACUERDO 9.** - Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitres votos presentes el otorgar el uso de la voz al C. Tesorero Municipal C.P.C. CARLOS MARTIN DUEÑAS RIVERA.

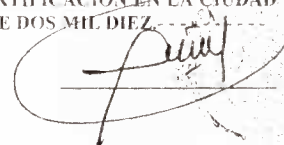
--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ---

--- **ACUERDO 10.** - Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitres votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos siguientes: ---

--- **PRIMERO.** - Se autoriza el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010.

--- **SEGUNDO.** - Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 (fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, realice la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2010, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

--- **Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.**



ACUERDO

PARA LA PUBLICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 079/10

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2010

Artículo 1º. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCION (-)

Justificación
El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue inferior al contemplado originalmente.

DEP.	CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	1 592 795.00	0.00	1 592 795.00
SIN			SINDICATURA	1 601 501.00	0.00	1 601 501.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	7 076 957.00	280 000.00	7 355 957.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	5 393 539.80	-435 671.80	4 957 868.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	4 995 003.00	147 407.00	5 143 410.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	31 983 696.20	-3 066 652.20	28 917 044.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10 472 850.00	562 255.00	11 035 105.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	11 450 402.00	-225 170.00	11 225 232.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB	623 782.00	5 640.00	629 422.00
OM			OFICIALIA MAYOR	2 361 712.00	0.00	2 361 712.00
DDS			DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	1 999 511.00	4 968.00	2 004 479.00
DIF			DIF MUNICIPAL	5 242 546.00	52 657.00	5 295 203.00
			TOTAL	84,794,295.00	-2,674,567.00	82,119,728.00
	AO		ACCION REGLAMENTARIA	1 592 795.00	0.00	1 592 795.00
	BA		APOYO A LA REG. Y TEN DE LA TIERRA	1 601 501.00	0.00	1 601 501.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	7 076 957.00	280 000.00	7 355 957.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5 393 539.80	-435 671.80	4 957 868.00
	EY		ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	4 996 003.00	147 407.00	5 143 410.00
	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	31 983 696.20	-3 066 652.20	28 917 044.00
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10 472 850.00	562 255.00	11 035 105.00
	J9		CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUB	11 450 402.00	-225 170.00	11 225 232.00
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MPAL	623 782.00	5 640.00	629 422.00
	KV		ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2 361 712.00	0.00	2 361 712.00
	Q9		FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIAL	1 999 511.00	4 968.00	2 004 479.00
	QS		ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS	5 242 546.00	52 657.00	5 295 203.00
			TOTAL	84,794,295.00	-2,674,567.00	82,119,728.00
	1000		SERVICIOS PERSONALES	35 284 347.80	1 510 472.20	36 594 820.00
	2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	5 358 600.00	-658,068.00	4 700 532.00
	3000		SERVICIOS GENERALES	10 265 724.00	-475 499.00	9 790 225.00
	4000		TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	3 750 936.00	0.00	3 750 936.00
	5000		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1 871 040.00	0.00	1 871 040.00
	6000		INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	26 609 647.20	-3 051 472.20	23 558 175.00
	8000		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	204 000.00	0.00	204 000.00
	9000		DEUDA PUBLICA	1 650 000.00	0.00	1 650 000.00
			TOTAL	84,794,295.00	-2,674,567.00	82,119,728.00

Artículo 2º El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 19 del mes de Enero del presente año mediante acta No. 14

Presidente Municipal

DR. JOAQUIN NAVARRO QUIJADA

Secretario del Ayuntamiento

PROFA. MARIA DEL ROSARIO QUINTERO BORBON



BOLETIN OFICIAL

Lunes 25 de Enero del 2010

Número 7 Secc. II

10

**ACUERDO
PARA LA PUBLICACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Con fundamento en los Artículos 51, Fracción IV inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 28

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2010

Artículo 1º. Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AUMENTO (+)

Justificación						
El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue superior al contenido original que						
CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NETO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.				
AY			AYUNTAMIENTO	409,600.00	0.00	409,600.00
SIN			SINDICATURA	356,466.00	0.00	356,466.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,818,480.00	213,600.00	2,032,080.00
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,319,595.00	60,000.00	4,379,595.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	2,087,525.00	0.00	2,087,525.00
ODP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,788,928.00	-541,999.00	4,246,929.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,709,587.00	408,000.00	5,117,587.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,435,633.00	45,000.00	2,481,233.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB	198,618.00	0.00	198,618.00
DPC			PARTICIPACION CIUDADANA	1,107,726.00	60,000.00	1,167,726.00
DIF			DIF MUNICIPAL	1,102,104.00	150,000.00	1,252,104.00
			COMISARIAS Y DELEGACIONES	274,331.00	0.00	274,331.00
			TOTAL	23,608,593.00	395,211.00	24,003,804.00
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	409,600.00	0.00	409,600.00
	BA		APOYO A LA REG. Y TEN DE LA TIERRA	356,466.00	0.00	356,466.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	1,818,480.00	213,600.00	2,032,080.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,319,595.00	60,000.00	4,379,595.00
	EB		PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA	2,087,525.00	0.00	2,087,525.00
	HN		POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO U	4,788,928.00	-541,999.00	4,246,929.00
	IB		ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,709,587.00	408,000.00	5,117,587.00
	JR		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,435,633.00	45,000.00	2,481,233.00
	GU		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION MPAL	198,618.00	0.00	198,618.00
	Y7		POLITICA Y PLANEACION DE INTEGRACION COM	1,107,726.00	60,000.00	1,167,726.00
	QS		ASISTENCIA SOC. Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,102,104.00	150,000.00	1,252,104.00
	LS		ADMINISTRACION DESCENTRALADA	274,331.00	0.00	274,331.00
			TOTAL	23,608,593.00	395,211.00	24,003,804.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	12,049,775.00	303,600.00	12,353,375.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,482,600.00	0.00	1,482,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,947,400.00	633,600.00	4,581,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,032,000.00	0.00	1,032,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	67,200.00	0.00	67,200.00
		6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA	4,360,378.00	-541,999.00	3,818,389.00
		9000	DEUDA PUBLICA	659,240.00	0.00	659,240.00
			TOTAL	23,608,593.00	395,211.00	24,003,804.00

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Ayuntamiento, celebrada el día 13 del mes de Enero del presente año, mediante acta No.28

Presidente Municipal
C. NOÉ CORONADO CHA

Secretario del Ayuntamiento
ING. JOSE ALFREDO VALENZUELA ESPARZA

Lunes 25 de Enero del 2010

Número 7 Secc. II

BOLETIN OFICIAL





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556